



Radicado No. 2021-00240. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE CESAR AUGUSTO GUERRERO RIVERA EN CONTRA DE CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S.

MONTERIA, OCTUBRE 12 del 2021

Señora Juez: informo a usted, que la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **CESAR AUGUSTO GUERRERO RIVERA** a través de apoderado judicial contra de **CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S.** correspondió a este Juzgado, por lo que está pendiente su admisión. **PROVEA**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, OCTUBRE DOCE (12) del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en el decreto 806 de 2020, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **CESAR AUGUSTO GUERRERO RIVERA** a través de apoderado judicial en contra **CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada **CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S**, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: TENGASE AL DR MARIO ARTURO RAMOS CASTRO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 7831639
Jo3lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

826742fd45744741733d3f82e6122d989cb0b5357354a4d70ce5989dc6bf4db3

Documento generado en 12/10/2021 09:09:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>